

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: PERTENENCIA.
Radicado: 110014003016 2022 00463 00
Demandante: WALTER GIOVANI ORTIZ LOZANO y OTRA.
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA ALZATE
(q.e.p.d.).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.- ALLEGUE poder debidamente conferido por los demandantes, donde además de los requisitos formales, se autorice instaurar el presente proceso en contra de los herederos indeterminados de la señora Blanca Alzate (Q.E.P.D.), en caso de existir herederos determinados debe indicarse sus nombres apellidos.

Téngase en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art 74; inc 1º art 84 C.G.P.)

2.- APÓRTE certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. (Numeral 5º artículo 84 en concordancia con el numeral 5º del artículo 375 del C.G.P.)

2.- ARRIME el certificado catastral del inmueble objeto del proceso, correspondiente al año 2022, toda que los allegados son recibos de pago o declaración de autoliquidación del impuesto predial, documento totalmente diferente al exigido por la normatividad (num 3 art. 26 num. 5 art. 84 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a1ab0915c3464abdbc5a89c9ec5438e0e3a15030d3b0aa2f2bb40aaf23d90769

Documento generado en 10/07/2022 03:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>